

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

176**MADRID NÚMERO 28**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Yolanda Caballero Martín, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 801 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ángela Casas Bris, doña Josefa Alcalde Bris, doña María Begoña Cánovas Vara y doña Teresa Mateos Herrero, frente a “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, “ISS Facility Servicios, Sociedad Anónima”, y “Valoriza Facilities, Sociedad Anónima Unipersonal”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 13 de diciembre de 2013.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que por doña María Begoña Cánovas Vara, doña Teresa Mateos Herrero, doña Ángela Casas Bris y doña Josefa Alcalde Bris no se ha presentado escrito formalizando del recurso de suplicación contra la resolución de fecha 15 de septiembre de 2013, de todo lo cual paso a dar cuenta y doy fe.

Auto

En Madrid, a 13 de diciembre de 2013.—Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón, y

Parte dispositiva:

Se tiene por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por doña María Begoña Cánovas Vara, doña Teresa Mateos Herrero, doña Ángela Casas Bris y doña Josefa Alcalde Bris, contra la “ISS Facility Servicios, Sociedad Anónima”, “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, y “Valoriza Facilities, Sociedad Anónima Unipersonal”.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2526/0000/60/0801/12.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Begoña García Álvarez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/935/14)

